

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
Exp.: MAGJ561225TN6  
Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Monclova, Coahuila, a 29 de Octubre de 2013

C. MA. DE JESUS MARTINEZ GARCIA  
JUAN SARABIA No. 438  
FRACCIONAMIENTO FRANCISCO I MADERO  
MONCLOVA, COAHUILA  
C.P. 25790

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción III, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 4 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y artículos 38; 42 primer párrafo; 50; 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción III del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número VRF0503014/12, contenida en el oficio número 208/2012, de fecha 6 de Noviembre de 2012.

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria a folios del VRF03014-12-8-001/13 al VRF03014-12-8-013/13, con fecha 12 de Septiembre de 2013, en donde se hizo constar el análisis o desglose de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
Exp.: MAGJ561225TN6  
Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 2

cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

## HECHOS

### **NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 208/2012 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

Siendo las 10:00 horas del día 16 de Noviembre de 2012, los C.C. ALMA DELIA ESCOBEDO RAMOS y MARIO TERRAZAS MARTÍNEZ, Auditores adscritos a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyeron legalmente en: JUAN SARABIA No. 438 FRACCIONAMIENTO FRANCISCO I MADERO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa la contribuyente visitada, con el objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número VRF0503014/12, contenida en el Oficio Número 208/2012, de fecha 6 de Noviembre de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cerciorado de ser el domicilio de la contribuyente C. MA DE JESUS MARTINEZ GARCIA., por habersele preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. MA DE JESUS MARTINEZ GARCIA, en su carácter de contribuyente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002713432, clave de elector MRGRJS56122505M500, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, y haber contestado esta última que el domicilio es el correcto, ante quien el Auditor C. ALMA DELIA ESCOBEDO RAMOS, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0064/2012, de fecha 9 de Mayo de 2012, con vigencia del 9 de Mayo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, con número de filiación EORA-690626, el Auditor C. MARIO TERRAZAS MARTÍNEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0067/2012, de fecha 9 de Mayo de 2012, con vigencia del 9 de Mayo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, con número de filiación TEMM-710217, expedidas por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en las cuales ostenta su firma autógrafa, en las cuales aparecen las fotografías que corresponden a los rasgos físicos de los C.C. Auditores.

Hecho lo anterior los C.C. Auditores ALMA DELIA ESCOBEDO RAMOS y MARIO TERRAZAS MARTÍNEZ, notificaron y entregaron el Oficio número 208/2012, de fecha 6 de Noviembre de 2012, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza a la C. MA DE JESUS MARTINEZ GARCIA, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda “Recibí original del presente oficio previa lectura e identificación del Auditor, así como carta de los derechos del contribuyente Auditado siendo 16 de Nov. del 2012. a las 10:00 horas.”, su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de inicio número 1 de fecha 16 de Noviembre de 2012, levantada a folios del número VRF03014-12-1-001/12 al VRF03014-12-1-005/12, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
Exp.: MAGJ561225TN6  
Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 3

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALM-072/2012 DE FECHA 3 DICIEMBRE DE 2012, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRF0503014/12.**

En la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 5 de Diciembre de 2012, en virtud de que la C. MA. DE JESUS MARTINEZ GARCIA, se niega a atender y recibir oficios en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en JUAN SARABIA No. 438 FRACCIONAMIENTO FRANCISCO I MADERO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 4 de Diciembre de 2012, de folios números VRF03014-12-2-001/12 y VRF03014-12-2-002/12 y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden número VRF0503014/12 contenida en el oficio número 208/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALM-072/2012, de fecha 3 de Diciembre de 2012, en el que se impone la multa por no proporcionar libros de contabilidad al inicio de la visita domiciliaria, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 5 de Diciembre de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 15 de Enero de 2013, y habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OSALM-034/2012 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2012, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRF0503014/12.**

En la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 6 de Diciembre de 2012, en virtud de que la C. MA. DE JESUS MARTINEZ GARCIA, se niega a atender y recibir oficios en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en JUAN SARABIA No. 438 FRACCIONAMIENTO FRANCISCO I MADERO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, tal como se hizo constar en el Acta circunstanciada de hechos de fecha 04 de Diciembre de 2012 de folios VRF03014-12-2-001/12 y VRF03014-12-2-002/12 y dado que el personal designado para la revisión ordenada mediante orden número VRF0503014/12 contenida en el oficio Número 208/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/OSALM-034/2012, de fecha 3 de Diciembre

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
Exp.: MAGJ561225TN6  
Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 4

de 2012, en el que se le solicita información y documentación que se indica, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 6 de Diciembre de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 16 de Enero de 2013, y habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALM-015/2013 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2013,  
BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRF0503014/12.**

En la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 05 de Febrero de 2013, en virtud de que la C. MA. DE JESUS MARTINEZ GARCIA, se niega a atender y recibir oficios en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en JUAN SARABIA No. 438 FRACCIONAMIENTO FRANCISCO I MADERO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, tal como se hizo constar en el Acta circunstanciada de hechos de fecha 04 de Diciembre de 2012 de folios VRF03014-12-2-001/12 y VRF03014-12-2-002/12 y dado que el personal designado para la revisión ordenada mediante orden número VRF0503014/12 contenida en el oficio Número 208/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALM-015/2013, de fecha 05 de Febrero de 2013, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. - Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 5 de Febrero de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 27 de Febrero de 2013, y habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
Exp.: MAGJ561225TN6  
Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 5

Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALM-OC-009/2013 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2013, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRF0503014/12.**

En la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 15:00 horas del día 16 de Mayo de 2013, en virtud de que la C. MA. DE JESUS MARTINEZ GARCIA, se niega a atender y recibir oficios en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en JUAN SARABIA No. 438 FRACCIONAMIENTO FRANCISCO I MADERO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, tal como se hizo constar en el Acta circunstanciada de hechos de fecha 14 de Mayo de 2013 de folios VRF03014-12-3-001/13 y VRF03014-12-3-002/13 y dado que el personal designado para la revisión ordenada mediante orden número VRF0503014/12 contenida en el oficio Número 208/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALM-OC-009/2013, de fecha 13 de Mayo de 2013, en el que se le dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 16 de Mayo de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 7 de Junio de 2013, y habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
Exp.: MAGJ561225TN6  
Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 6

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALM-OF-017/2013 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2013, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD REVISORA PARA LA CONTINUACION DE LA REVISIÓN, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRF0503014/12.**

Siendo las 14:30 horas del día 10 de Julio de 2013, el C. MARIO TERRAZAS MARTÍNEZ Auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó, legalmente en el domicilio ubicado en: JUAN SARABIA No. 438 FRACCIONAMIENTO FRANCISCO I MADERO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente C. MA. DE JESUS MARTINEZ GARCIA, con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número AFG-ACF/ALM-OF-017/2013, de fecha 3 de Julio de 2013, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para la continuación de la revisión, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la contribuyente C. MA. DE JESUS MARTINEZ GARCIA, cerciorado de ser el domicilio de la contribuyente visitada, por habérsele preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. LUIS ALBERTO MORALES RODRIGUEZ en su carácter de tercero compareciente y ESPOSO de la contribuyente visitada, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000074265732, clave de elector MRRDLS57010105H100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, y haber contestado que el domicilio es el correcto. Ante quien el auditor se identificó con constancia de identificación contenida en el oficio número SEFIN-0018/2013 de fecha 7 de Enero de 2013, con vigencia del 7 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, con número de filiación TEMM-710217, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza., Posteriormente se solicitó la presencia de la contribuyente C. MA. DE JESUS MARTINEZ GARCIA, a lo que el C. LUIS ALBERTO MORALES RODRIGUEZ en su carácter de tercero compareciente y ESPOSO de la contribuyente visitada, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000074265732, clave de elector MRRDLS57010105H100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que la contribuyente C. MA. DE JESUS MARTINEZ GARCIA, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DEL DOMICILIO FISCAL, razón por la cual el C. Auditor procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que la contribuyente C. MA. DE JESUS MARTINEZ GARCIA, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 11 de Julio de 2013 a las 12:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Siendo las 12:00 horas del día 11 de Julio de 2013, el C. MARIO TERRAZAS MARTÍNEZ, Auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en: JUAN SARABIA No. 438 FRACCIONAMIENTO FRANCISCO I MADERO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa la contribuyente visitada, con el objeto de notificar el Oficio número AFG-ACF/ALM-OF-017/2013, de fecha 3 de Julio de 2013, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para la continuación de la revisión, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cerciorado de ser el domicilio de la contribuyente visitada, por habérsele preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. LUIS ALBERTO MORALES RODRIGUEZ en su carácter de tercero compareciente y ESPOSO de la contribuyente visitada, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000074265732, clave de elector MRRDLS57010105H100, expedida por el Instituto Federal Electoral-

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
Exp.: MAGJ561225TN6  
Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 7

Registro Federal de Electores, y haber contestado que el domicilio es el correcto. Ante quien el auditor se identificó con constancia de identificación contenida en el oficio número SEFIN-0018/2013 de fecha 7 de Enero de 2013, con vigencia del 7 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, con número de filiación TEMM-710217, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto fue requerida la presencia física de la contribuyente C. MA. DE JESUS MARTINEZ GARCIA, al C. LUIS ALBERTO MORALES RODRIGUEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser ESPOSO de la contribuyente visitada quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DE LA CIUDAD, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 10 de Julio de 2013, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio de la contribuyente visitada, apersonándose el C. LUIS ALBERTO MORALES RODRIGUEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser ESPOSO de la contribuyente visitada, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 56 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casado, con Registro Federal de Contribuyentes MORL570101 y con domicilio en CALLE JUAN SARABIA, NUMERO 438, FRACCIONAMIENTO FRANCISCO I MADERO, en la ciudad de MONCLOVA, COAHUILA, y quien a petición del C. Auditor se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000074265732, clave de elector MRRDLS57010105H100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Ante el C. LUIS ALBERTO MORALES RODRIGUEZ el Auditor C. MARIO TERRAZAS MARTÍNEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0018/2013, de fecha 7 de Enero de 2013, con vigencia del 7 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, con número de filiación TEMM-710217, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Auditor.

Hecho lo anterior el C. Auditor MARIO TERRAZAS MARTÍNEZ, notificó y entregó el Oficio número AFG-ACF/ALM-OF-017/2013, de fecha 3 de Julio de 2013, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para la continuación de la revisión, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al C. LUIS ALBERTO MORALES RODRIGUEZ, en su carácter de tercero compareciente y ESPOSO de la contribuyente visitada, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO PREVIA LECTURA E IDENTIFICACION DEL AUDITOR SIENDO 11- JULIO- 2013 A LAS 12:00", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 4 de fecha 11 de Julio de 2013, levantada a folios del número VRF03014-12-4-001/13 al VRF03014-12-4-005/13, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
Exp.: MAGJ561225TN6  
Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 8

**NOTIFICACION DE ULTIMA ACTA PARCIAL EN LA QUE SE LE DAN A CONOCER LOS HECHOS U OMISIONES DETECTADOS LA VISITA DOMICILIARIA QUE SE LE PRACTICO AL AMPARO DE LA ORDEN DE NUMERO VRF0503014/12.**

En la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 18 de Julio de 2013, en virtud de que la C. MA. DE JESUS MARTINEZ GARCIA, se niega a atender y recibir oficios en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en JUAN SARABIA No. 438 FRACCIONAMIENTO FRANCISCO I MADERO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, tal como se hizo constar en el Acta circunstanciada de hechos de fecha 17 de Julio de 2013 de folios del VRF03014-12-5-001/13 al VRF03014-12-5-003/13 y dado que el personal designado para la revisión ordenada mediante orden número VRF0503014/12 contenida en el oficio No. 208/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados la Última Acta Parcial de fecha 18 de Julio de 2013, en el que se le dan a conocer los hechos u omisiones detectados en la visita domiciliaria que se le practicó al amparo de la orden de visita domiciliaria número VRF0503014/12, emitida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose la Última Acta Parcial durante quince días consecutivos a partir del 18 de Julio de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 09 de Agosto de 2013, y habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar la Última Acta Parcial de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación de la Última Acta Parcial quedó legalmente efectuada.

**NOTIFICACION DEL ACTA FINAL EN LA QUE SE HACEN CONSTAR LOS HECHOS U OMISIONES DERIVADOS DE LA VISITA DOMICILIARIA QUE SE LE PRACTICO AL AMPARO DE LA ORDEN NUMERO VRF0503014/12.**

En la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 12 de Septiembre de 2013, en virtud de que la C. MA. DE JESUS MARTINEZ GARCIA, se niega a atender y recibir oficios en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en JUAN SARABIA No. 438 FRACCIONAMIENTO FRANCISCO I MADERO, en la ciudad de Monclova, Coahuila, tal como se hizo constar en el Acta circunstanciada de hechos de fecha 10 de Septiembre de 2013 de folios VRF03014-12-7-001/13 y VRF03014-12-7-002/13 y dado que el personal designado para la revisión ordenada mediante orden número VRF0503014/12 contenida en el oficio Número 208/2012 de fecha 6 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
Exp.: MAGJ561225TN6  
Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 9

Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el Acta Final de fecha 12 de Septiembre de 2013, en el que se le dan a conocer en forma circunstanciada los hechos u omisiones detectados en la visita domiciliaria que se le practico al amparo de la orden visita domiciliaria número VRF0503014/12, emitida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el Acta Final durante quince días consecutivos a partir del 12 de Septiembre de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 07 de Octubre de 2013, y habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el Acta Final de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del Acta Final quedó legalmente efectuada.

#### CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer el giro y las obligaciones fiscales de la contribuyente C. MA DE JESUS MARTINEZ GARCIA, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; la cual establece: La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La secretaría junto con la entidad, crearán una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría, Así como en el artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice " Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA**  
 Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
 Exp.: MAGJ561225TN6  
 Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 10

expedientes, documentos o base de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

#### **CONSIDERANDO UNICO**

En virtud de que la contribuyente visitada C. MA. DE JESUS MARTINEZ GARCIA, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Ultima Acta parcial de fecha 18 de Julio de 2013 levantada a folios del VRF03014-12-6-001/13 al VRF03014-12-6-014/13, notificada por estrados el día 09 de Agosto de 2013, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final de fecha 12 de Septiembre de 2013, levantada a folios números VRF03014-12-8-001/13 al VRF03014-12-8-013/13, notificada por estrados el día 07 de Octubre de 2013, los que se reseñan a continuación:

#### **REGIMEN FISCAL**

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Avisos presentados por la contribuyente visitada C. MA DE JESUS MARTINEZ GARCIA, se conoció que tributa bajo el Régimen del TITULO IV, Capítulo II, Sección I Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, el cual inició operaciones con fecha 20 de Noviembre de 2001, con giro de EQUIPO Y MATS PARA EL COMERCIO Y SERVICIOS, y cuenta con las siguientes obligaciones fiscales:

<b>CLAVE :</b>	<b>Descripción</b>	<b>FECHA DE MOVIMIENTO</b>	<b>FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN:</b>	<b>FECHA DE MOVIMIENTO:</b>	<b>FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN:</b>
O16	Otras obligaciones (Operaciones con clientes y proveedores)	20/11/2001	18/12/2001	31/03/2002	09/08/2002
R1	RETENCION (Retenedor de salarios)	20/11/2001	18/12/2001	31/03/2002	09/08/2002
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral)	31/03/2002	09/08/2002		
S54	Actividad Empresarial (Régimen general de ley personas físicas)	20/11/2001	18/12/2001	31/03/2002	09/08/2002
S54	Actividad Empresarial (Régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profes)	31/03/2002	09/08/2002		
V1	Iva (Gravado)	20/11/2001	18/12/2001	31/03/2002	09/08/2002

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
Exp.: MAGJ561225TN6  
Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 11

V5	Iva (por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	31/03/2002	09/08/2002		
----	--	------------	------------	--	--

#### **CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA.**

En virtud de que la C. MA DE JESUS MARTINEZ GARCIA, contribuyente visitada, no proporcionó los libros y registros de contabilidad correspondientes al ejercicio fiscal de 2009, solicitados en el oficio de Solicitud de Información y Documentación número AFG-ACF/OSALM-034/2012 de fecha 3 de Diciembre de 2012, expedido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificado por estrados el día 16 de Enero de 2013, por lo que se coloco en la causal establecida en el Artículo 55 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente por el ejercicio revisado; por lo que se encuentra en el hecho de determinarse presuntivamente la utilidad fiscal, los ingresos y el Valor Neto de los Actos o Actividades de la siguiente manera:

#### **PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION PRESUNTIVA.**

Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el Artículo 55 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado las autoridades fiscales calcularán los Ingresos brutos de los contribuyentes, el Valor de los Actos, Actividades o Activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente mediante el siguiente procedimiento: A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades Fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente", lo anterior de conformidad con el Artículo 56 primer párrafo, Fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado.

#### **I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

Título IV, Capítulo II, Sección I, régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales.

**EJERCICIO REVISADO.-** Del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.

#### **DECLARACIONES PRESENTADAS.**

#### **PAGOS PROVISIONALES.**

De acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones presentadas por la C. MA DE JESUS MARTINEZ GARCIA, se conoció que la contribuyente visitada no presentó declaraciones de pagos provisionales por el ejercicio del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, para efectos de este impuesto.

#### **DECLARACION ANUAL.**

De acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones presentadas por la C. MA DE JESUS MARTINEZ GARCIA se conoció que la contribuyente visitada no presentó declaración anual del ejercicio 2009, para efectos de este impuesto.

#### **A).- INGRESOS ACUMULABLES.**

#### **RESULTADO DE LA REVISION.**

En base al total de los depósitos efectuados en el Estado de Cuenta bancario de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., por el ejercicio fiscal Comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, a nombre de la C. MA DE JESUS MARTINEZ GARCIA, contribuyente visitada; mismos que se conocieron mediante información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del oficio número

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
 Exp.: MAGJ561225TN6  
 Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 12

214-3/MTD-293326/2013 de fecha 22 de Marzo de 2103, firmado por la C. LUCILA SAUL HERNANDEZ, en su carácter de Directora General adjunta, se le determinan Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 4,598,264.53 para efectos de este impuesto de la siguiente manera:

EJERCICIO 2009	DEPOSITOS EFECTUADOS EN EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS
<b>ENERO</b>	58,900.70	51,218.00
<b>FEBRERO</b>	101,515.10	88,274.00
<b>MARZO</b>	86,041.85	74,819.00
<b>ABRIL</b>	105,023.75	91,325.00
<b>MAYO</b>	27,318.25	23,755.00
<b>JUNIO</b>	90,347.45	78,563.00
<b>JULIO</b>	200,098.80	173,998.95
<b>AGOSTO</b>	199,181.39	173,201.21
<b>SEPTIEMBRE</b>	629,088.97	547,033.89
<b>OCTUBRE</b>	1,118,572.05	972,671.34
<b>NOVIEMBRE</b>	1,185,347.75	1,030,737.17
<b>DICIEMBRE</b>	1,486,568.15	1,292,667.97
<b>TOTALES</b>	<b>5,288,004.21</b>	<b>4,598,264.53</b>

Los Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 4,598,264.53 se determinaron en base al total de los depósitos efectuados en el Estado de Cuenta bancario de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., cuenta número 00188267330, por el ejercicio fiscal Comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, a nombre de la C. MA DE JESUS MARTINEZ GARCIA, contribuyente visitada; la cual se encuentra contenida en 08 (Ocho) fojas útiles por una sola cara foliadas para su identificación con los números del 01 al 08 por el C. auditor, de las cuales están a disposición de la C. MA DE JESUS MARTINEZ GARCIA contribuyente visitada o de la persona que así lo reclame para ser exhibidas y examinadas, copias debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL TRIBUTARIA, DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenida en las copias certificadas que se mencionan.

Los ingresos Acumulables fueron precisados de conformidad a los artículos 1 primer párrafo fracción I, 106 primer párrafo, 121 primer y segundo párrafos, 122 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en los artículos 55 primer párrafo, fracción II, 56 primer párrafo fracción III en relación con los artículos 62 fracción I y 63 del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

#### B).- DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS.

Para los efectos de las Deducciones Fiscales Autorizadas del ejercicio, en virtud de que la C. MA DE JESUS MARTINEZ GARCIA contribuyente visitada, no aportó la documentación comprobatoria en la que se hagan constar las deducciones autorizadas de acuerdo a los preceptos legales establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en consecuencia no se determinaron deducciones para efectos de este impuesto.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
Exp.: MAGJ561225TN6  
Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 13

### C).- UTILIDAD FISCAL

En virtud que la C. MA DE JESUS MARTINEZ GARCIA contribuyente visitada no proporciono ni exhibió los Libros y Registros de contabilidad, los cuales fueron requeridos mediante oficio número 208/2012 que contiene la orden de visita domiciliaria VRF0503014/12 de fecha 6 de Noviembre de 2012, notificado a la C. MA DE JESUS MARTINEZ GARCIA en su carácter de contribuyente, el día 16 de Noviembre de 2012, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se determinaron presuntivamente los ingresos de conformidad con los artículos 55 fracción II, 56 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, a dichos ingresos se les aplica el coeficiente para determinar presuntivamente la utilidad con base a lo establecido en el artículo 90 primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio que se liquida, misma que establece un coeficiente del 20% para la generalidad, de la cual se deriva la operación aritmética de multiplicar los ingresos determinados en cantidad de \$ 4,598,264.53 por el coeficiente del 20% que arroja una cantidad de \$ 919,652.91, como utilidad fiscal del ejercicio que se liquida, de acuerdo a la actividad de EQUIPO Y MATS PARA EL COMERCIO Y SERVICIOS manifestada por la contribuyente C. MA DE JESUS MARTINEZ GARCIA, la cual se supo de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por la contribuyente C. MA DE JESUS MARTINEZ GARCIA, lo cual se muestra a continuación:

INGRESOS DETERMINADOS	(POR) COEFICIENTE DE UTILIDAD	(IGUAL) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA
\$ 4,598,264.53	20 %	\$ 919,652.91

### II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero del 2009 al 31 de Diciembre de 2009.

#### DECLARACIONES PRESENTADAS.

#### PAGOS PROVISIONALES.

De acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones presentadas por la C. MA DE JESUS MARTINEZ GARCIA, se conoció que la contribuyente visitada no presentó declaraciones de pagos provisionales por el ejercicio del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, para efectos de este impuesto.

#### DECLARACION ANUAL.

De acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones presentadas por la C. MA DE JESUS MARTINEZ GARCIA se conoció que la contribuyente visitada no presentó declaración anual del ejercicio 2009, para efectos de este impuesto.

### A).- INGRESOS AFECTOS AL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

#### RESULTADO DE LA REVISIÓN.

En base al total de los depósitos efectuados en el Estado de Cuenta bancario de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., por el ejercicio fiscal Comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, a nombre de la C. MA DE JESUS MARTINEZ GARCIA, contribuyente visitada; mismos que se conocieron mediante información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del oficio número 214-3/MTD-293326/2013 de fecha 22 de Marzo de 2103, firmado por la C. LUCILA SAUL HERNANDEZ, en su

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
 Exp.: MAGJ561225TN6  
 Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 14

carácter de Directora General adjunta, se le determinan Ingresos afectos al Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$ 4,598,264.53 para efectos de este impuesto de la siguiente manera:

EJERCICIO 2009	DEPOSITOS EFECTUADOS EN EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	INGRESOS AFECTOS AL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DETERMINADOS
<b>ENERO</b>	58,900.70	51,218.00
<b>FEBRERO</b>	101,515.10	88,274.00
<b>MARZO</b>	86,041.85	74,819.00
<b>ABRIL</b>	105,023.75	91,325.00
<b>MAYO</b>	27,318.25	23,755.00
<b>JUNIO</b>	90,347.45	78,563.00
<b>JULIO</b>	200,098.80	173,998.95
<b>AGOSTO</b>	199,181.39	173,201.21
<b>SEPTIEMBRE</b>	629,088.97	547,033.89
<b>OCTUBRE</b>	1,118,572.05	972,671.34
<b>NOVIEMBRE</b>	1,185,347.75	1,030,737.17
<b>DICIEMBRE</b>	1,486,568.15	1,292,667.97
<b>TOTALES</b>	<b>5,288,004.21</b>	<b>4,598,264.53</b>

Los Ingresos Afectos al Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$ 4,598,264.53 se determinaron en base al total de los depósitos efectuados en el Estado de Cuenta bancario de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., cuenta número 00188267330 por el ejercicio fiscal Comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, a nombre de la C. MA DE JESUS MARTINEZ GARCIA, contribuyente visitada; la cual se encuentra contenida en 08 (Ocho) fojas útiles por una sola cara foliadas para su identificación con los números del 01 al 08 por el auditor, cuya descripción es la misma que se menciona en el apartado I.- Impuesto Sobre la Renta, Ejercicio Revisado.- del 01 de Enero del 2009 al 31 de Diciembre de 2009, Inciso A).- Ingresos Acumulables, resultado de la revisión hojas 11 y 12 de la presente liquidación, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este impuesto.

Los ingresos afectos al Impuesto Empresarial a Tasa Única fueron precisados de conformidad a los artículos 1 primer párrafo fracción I y segundo párrafo, 2 primer párrafo y 19 primer párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y en los Artículos 55 primer párrafo, fracción II, 56 primer párrafo fracción III en relación con los artículos 62 fracción I y 63 del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

#### **B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS AFECTAS AL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.**

##### **RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

Se hace constar que para los efectos de las Deducciones Autorizadas afectas al Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio, en virtud de que la C. MA DE JESUS MARTINEZ GARCIA contribuyente visitada, no aportó la documentación comprobatoria en la que se hagan constar las deducciones autorizadas de acuerdo a los preceptos legales establecidos en la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en consecuencia no se determinaron deducciones para efectos de este impuesto.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
Exp.: MAGJ561225TN6  
Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 15

### CREDITO FISCAL DE SUELDOS Y SALARIOS, CUOTAS IMSS E INVERSIONES.

#### RESULTADO DE LA REVISIÓN.

Se hace constar que para de los créditos fiscales de sueldos y salarios, cuotas Imss e inversiones afectos al Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio, en virtud de que la C. MA DE JESUS MARTINEZ GARCIA contribuyente visitada, no aportó la documentación comprobatoria en la que se hagan constar los créditos fiscales de sueldos y salarios, cuotas Imss e inversiones afectos al Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio revisado y de acuerdo a los preceptos legales establecidos en la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en consecuencia no se determinaron créditos fiscales de sueldos y salarios, cuotas Imss e inversiones afectos al Impuesto Empresarial a Tasa Única.

En virtud de lo anterior esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, Sección I Clausula Sexta, primero y segundo párrafos, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 30, con fecha 14 de Abril de 2009; determina que la contribuyente C. MA DE JESUS MARTINEZ GARCIA, se encuentra afecta al pago del gravamen en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo fracción I, 106 primer párrafo, 121 primer y segundo párrafos, 122 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 1 primer párrafo fracción I y segundo párrafo, 2 primer párrafo y 19 primer párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única; y en los artículos 55 primer párrafo, fracción II, 56 primer párrafo fracción III en relación con los artículos 62 fracción I y 63 del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

#### III.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

##### IMPUESTO SOBRE LA RENTA

#### 1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN CAPÍTULO I IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TÍTULO IV, CAPÍTULO II SECCIÓN I DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, INCISO A DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	4,598,264.53
(POR) COEFICIENTE DEL ARTÍCULO 90 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA INCISO C DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.20
(IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO	919,652.91
MENOS: LÍMITE INFERIOR	392,841.97

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
 Exp.: MAGJ561225TN6  
 Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 16

IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	526,810.94
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	28.00%
IGUAL A: IMPUESTO MARGINAL	147,507.06
MAS: CUOTA FIJA	69,662.40
IGUAL A: I.S.R ART 177 VIGENTE EN EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	217,169.46
(MENOS): SUBSIDIO ACREDITABLE ARTICULO 178 DE LA LEY DEL I.S.R	0.00
(MENOS) CREDITO AL SALARIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL PAGADO EN DECLARACION ANUAL PRESENTADA.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	217,169.46
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1176
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	242,708.59
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	217,169.46
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	25,539.13

**2.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 30 DE ABRIL DE 2010.**

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS SEGUN CAPITULO I, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TITULO IV, CAPITULO II SECCION I DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES INCISO A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	51,218.00	88,274.00	74,819.00	91,325.00	23,755.00
INGRESOS ACUMULADOS	51,218.00	139,492.00	214,311.00	305,636.00	329,391.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN CAPITULO I, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TITULO IV, CAPITULO II SECCION I DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, INCISO B, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	51,218.00	139,492.00	214,311.00	305,636.00	329,391.00
MENOS: LIMITE INFERIOR	32,736.84	65,473.67	98,210.50	130,947.33	163,684.16
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	18,481.16	74,018.33	116,100.50	174,688.67	165,706.84

Gobierno de  
Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración  
Fiscal General

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
Exp.: MAGJ561225TN6  
Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 17

MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APlicarse SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	28.00%	28.00%	28.00%	28.00%	28.00%
IGUAL A: IMPUESTO MARGINAL	5,174.72	20,725.13	32,508.14	48,912.83	46,397.92
MAS: CUOTA FIJA	5,805.20	11,610.40	17,415.60	23,220.80	29,026.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	10,979.93	32,335.53	49,923.74	72,133.63	75,423.92
SUBSIDIO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	10,979.93	32,335.53	49,923.74	72,133.63	75,423.92
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	0.00	10,979.93	32,335.53	49,923.74	72,133.63
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	10,979.93	21,355.60	17,588.21	22,209.89	3,290.29
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0580	1.0557	1.0497	1.0460	1.0490
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	11,616.76	22,545.11	18,462.34	23,231.54	3,451.51
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	10,979.93	21,355.60	17,588.21	22,209.89	3,290.29
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	636.83	1,189.51	874.13	1,021.65	161.22

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS SEGÚN CAPITULO I, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TITULO IV, CAPITULO II SECCION I DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, INCISO A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	78,563.00	173,998.96	173,201.21	547,033.89
INGRESOS ACUMULADOS	407,954.00	581,952.96	755,154.17	1,302,188.06
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN CAPITULO I IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TITULO IV, CAPITULO II SECCION I DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES INCISO B DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	407,954.00	581,952.96	755,154.17	1,302,188.06
MENOS: LIMITE INFERIOR	196,420.98	229,157.81	261,894.66	294,631.47
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	211,533.02	352,795.15	493,259.51	1,007,556.59
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APlicarse SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	28.00%	28.00%	28.00%	28.00%
IGUAL A: IMPUESTO MARGINAL	59,229.24	98,782.64	138,112.66	282,115.85
MAS: CUOTA FIJA	34,831.20	40,636.40	46,441.60	52,246.80
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	94,060.44	139,419.04	184,554.27	334,362.65

Gobierno de  
Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración  
Fiscal General

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
Exp.: MAGJ561225TN6  
Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 18

SUBSIDIO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	94,060.44	139,419.04	184,554.27	334,362.65
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	75,423.92	94,060.44	139,419.04	184,554.27
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	18,636.52	45,358.60	45,135.23	149,808.38
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0471	1.0443	1.0418	1.0366
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	19,514.30	47,367.99	47,021.88	155,291.36
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	18,636.52	45,358.60	45,135.23	149,808.38
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	877.78	2,009.39	1,886.65	5,482.98

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
INGRESOS SEGÚN CAPITULO I, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TITULO IV, CAPITULO II SECCION I DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES INCISO A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	972,671.35	1,030,737.17	1,292,667.96	4,598,264.54
INGRESOS ACUMULADOS	2,274,859.41	3,305,596.58	4,598,264.54	
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN CAPITULO I, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TITULO IV, CAPITULO II SECCION I DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES INCISO B, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	2,274,859.41	3,305,596.58	4,598,264.54	
MENOS: LIMITE INFERIOR	327,368.31	360,105.13	392,841.97	
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	1,947,491.10	2,945,491.46	4,205,422.57	
MULTIPLICADO POR: EL PORCENTAJE PARA APlicarse SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	28.00%	28.00%	28.00%	
IGUAL A: IMPUESTO MARGINAL	545,297.51	824,737.61	1,177,518.32	
MAS: CUOTA FIJA	58,052.00	63,857.20	69,662.40	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	603,349.51	888,594.81	1,247,180.72	
SUBSIDIO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	603,349.51	888,594.81	1,247,180.72	
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	334,362.65	603,349.51	888,594.81	
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	268,986.86	285,245.30	358,585.91	
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0335	1.0281	1.0239	
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	277,997.92	293,260.69	367,156.12	1,286,917.52



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
Exp.: MAGJ561225TN6  
Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 19

ACTUALIZADO				
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	268,986.86	285,245.30	358,585.91	1,247,180.71
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	9,011.06	8,015.39	8,570.21	39,736.81

#### RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	39 736.81	39,736.81
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	217,169.46	25,539.13	242,708.59

#### IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

1.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN CAPITULO II IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, INCISO A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	4,598,264.53
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN CAPITULO II IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, INCISO B DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=)BASE GRAVABLE	4,598,264.53
TASA DE IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2008	17.00%
(=)IETU CAUSADO	781,704.97
( - ) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
( - ) ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURO SOCIAL DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
( - ) ACREDITAMIENTO POR INVERSION SEGUN DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
( - ) ACREDITAMIENTO DE PAGO PROVISIONAL ISR PROPIO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
( = ) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	781,704.97
( - ) ISR A CARGO ANUAL SEGUN CAPITULO III, DE LA DETERMINACION DEL CREDITO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	217,169.46
( = ) IETU A CARGO	564,535.51
( X ) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1176
( = ) IETU A CARGO ACTUALIZADO	630,924.89
( - ) IETU A CARGO	564,535.51
( = ) PARTE ACTUALIZADA	66,389.38

Gobierno de  
Coahuila  
Una nueva forma de GobernarAdministración  
Fiscal General

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
 Exp.: MAGJ561225TN6  
 Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 20

**2.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA MENSUAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 30 DE ABRIL DE 2010.**

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN CAPITULO II, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, INCISO A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	51,218.00	139,492.00	214,311.00	305,636.00	329,391.00
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS SEGÚN CAPITULO II, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, INCISO B, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	51,218.00	139,492.00	214,311.00	305,636.00	329,391.00
TIASA DE IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2008	17.00%	17.00%	17.00%	17.00%	17.00%
(IGUAL) IETU CAUSADO	8,707.06	23,713.64	36,432.87	51,958.12	55,996.47
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	8,707.06	23,713.64	36,432.87	51,958.12	55,996.47
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	0.00	8,707.06	23,713.64	36,432.87	51,958.12
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	8,707.06	15,006.58	12,719.23	15,525.25	4,038.35
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0580	1.0557	1.0497	1.0460	1.0490
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	9,212.07	15,842.45	13,351.38	16,239.41	4,236.23
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	8,707.06	15,006.58	12,719.23	15,525.25	4,038.35
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	505.01	835.87	632.15	714.16	197.88

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN CAPITULO II	407,954.00	581,952.96	755,154.17	1,302,188.05



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
Exp.: MAGJ561225TN6  
Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 21

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, INCISO A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.				
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS SEGÚN CAPITULO II IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, INCISO B DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	407,954.00	581,952.96	755,154.17	1,302,188.05
ASA DE IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2008	17.00%	17.00%	17.00%	17.00%
(IGUAL) IETU CAUSADO	69,352.18	98,932.00	128,376.21	221,371.97
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	69,352.18	98,932.00	128,376.21	221,371.97
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	55,996.47	69,352.18	98,932.00	128,376.21
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	13,355.71	29,579.82	29,444.21	92,995.76
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0471	1.0443	1.0418	1.0366
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	13,984.76	30,890.21	30,674.98	96,399.40
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	13,355.71	29,579.82	29,444.21	92,995.76
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	629.05	1,310.39	1,230.77	3,403.64

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN CAPITULO II IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, INCISO A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	2,274,859.40	3,305,596.57	4,598,264.53
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS SEGÚN CAPITULO II, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA INCISO B DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	2,274,859.40	3,305,596.57	4,598,264.53
ASA DE IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1 TERCER	17.00%	17.00%	17.00%

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
 Exp.: MAGJ561225TN6  
 Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 22

PARRAFO EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2008				
(IGUAL) IETU CAUSADO	386,726.10	561,951.42	781,704.97	
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELdos Y SALARIOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	386,726.10	561,951.42	781,704.97	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	221,371.97	386,726.10	561,951.42	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	165,354.13	175,225.32	219,753.55	781,704.97
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0335	1.0281	1.0239	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	170,893.49	180,149.15	225,005.66	806,879.19
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	165,354.13	175,225.32	219,753.55	781,704.97
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	5,539.36	4,923.83	5,252.11	25,174.22

### GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	39,736.81	39,736.81
Impuesto Empresarial Tasa Única pagos provisionales	0.00	25,174.22	25,174.22
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	564,535.51	66,389.38	630,924.89
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	217,169.46	25,539.13	242,708.59
<b>TOTAL</b>			<b>938,544.51</b>

### IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en las hojas de la 16 a la 22 de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
 Exp.: MAGJ561225TN6  
 Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 23

anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

**DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE OCTUBRE DEL 2013**

PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2010 a Octubre 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIOD	109.3280
DEL MES DE :	Septiembre 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIOD	97.8236
DEL MES DE:	Marzo 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1176

**B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL PROVISIONAL HASTA EL MES DE ABRIL DEL 2010 FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2009.**

CONCEPTO	Enero 2009	Febrero 2009	Marzo 2009	Abri 2009
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2009 a Abril 2010	Marzo 2009 a Abril 2010	Abri 2009 a Abril 2010	Mayo 2009 a Abril 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIOD	97.8236	97.8236	97.8236	97.8236
DEL MES DE :	Marzo 2010	Marzo 2010	Marzo 2010	Marzo 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIOD	92.4545	92.6586	93.1916	93.5178
DEL MES DE:	Enero 2009	Febrero 2009	Marzo 2009	Abri 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0580	1.0557	1.0497	1.0460

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2009	Junio 2009	Julio 2009	Agosto 2009
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2009 a	Julio 2009 a	Agosto 2009 a	Septiembre



Gobierno de  
Coahuila  
Una nueva forma de Gobernar

Administración  
Fiscal General

**SEFIN**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
Exp.: MAGJ561225TN6  
Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 24

	Abril 2010	Abril 2010	Abril 2010	2009 a Abril 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIOD	97.8236	97.8236	97.8236	97.8236
DEL MES DE :	Marzo 2010	Marzo 2010	Marzo 2010	Marzo 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.			
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIOD	93.2454	93.4171	93.6716	93.8957
DEL MES DE:	Mayo 2009	Junio 2009	Julio 2009	Agosto 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.			
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0490	1.0471	1.0443	1.0418

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2009	Octubre 2009	Noviembre 2009	Diciembre 2009
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2009 a Abril 2010	Noviembre 2009 a Abril 2010	Diciembre 2009 a Abril 2010	Enero 2010 a Abril 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIOD	97.8236	97.8236	97.8236	97.8236
DEL MES DE :	Marzo 2010	Marzo 2010	Marzo 2010	Marzo 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIOD	94.3667	94.6522	95.1432	95.5370
DEL MES DE:	Septiembre 2009	Octubre 2009	Noviembre 2009	Diciembre 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0366	1.0335	1.0281	1.0239

#### V.- RECARGOS

En virtud de que la contribuyente MA. DE JESUS MARTINEZ GARCIA omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2009 hasta el mes de Octubre de 2013 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
 Exp.: MAGJ561225TN6  
 Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 25

### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

MES	TASA
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2009</b>	<b>12.43</b>

### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2010</b>	<b>13.56</b>

### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
 Exp.: MAGJ561225TN6  
 Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 26

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2011</b>	<b>13.56</b>

#### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2012</b>	<b>13.56</b>

#### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
 Exp.: MAGJ561225TN6  
 Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 27

Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS enero a octubre 2013</b>	<b>11.3</b>

#### **RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2009	Mayo a Diciembre	2010	242,708.59	9.04	21,940.86
Enero-Diciembre 2009	Enero a Diciembre	2011	242,708.59	13.56	32,911.28
Enero-Diciembre 2009	Enero a Diciembre	2012	242,708.59	13.56	32,911.28
Enero-Diciembre 2009	Enero a Octubre	2013	242,708.59	11.30	27,426.07
<b>TOTAL</b>					<b>115,189.49</b>

**2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.**

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2009	11,616.77	12.43	1,443.96
Enero	Enero a Abril	2010	11,616.77	4.52	525.08
Febrero	Marzo a Diciembre	2009	22,545.11	11.30	2,547.60
Febrero	Enero a Abril	2010	22,545.11	4.52	1,019.04
Marzo	Abril a Diciembre	2009	18,462.34	10.17	1,877.62
Marzo	Enero a Abril	2010	18,462.34	4.52	834.50
Abril	Mayo a Diciembre	2009	23,231.54	9.04	2,100.13
Abril	Enero a Abril	2010	23,231.54	4.52	1,050.07
Mayo	Junio a Diciembre	2009	3,451.51	7.91	273.01
Mayo	Enero a Abril	2010	3,451.51	4.52	156.01
Junio	Julio a Diciembre	2009	19,514.30	6.78	1,323.07
Junio	Enero a Abril	2010	19,514.30	4.52	882.05
Julio	Agosto a Diciembre	2009	47,367.99	5.65	2,676.29
Julio	Enero a Abril	2010	47,367.99	4.52	2,141.03

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
 Exp.: MAGJ561225TN6  
 Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 28

Agosto	Septiembre a Diciembre	2009	47,021.88	4.52	2,125.39
Agosto	Enero a Abril	2010	47,021.88	4.52	2,125.39
Septiembre	Octubre a Diciembre	2009	155,291.36	3.39	5,264.38
Septiembre	Enero a Abril	2010	155,291.36	4.52	7,019.17
Octubre	Noviembre a Diciembre	2009	277,997.92	2.26	6,282.75
Octubre	Enero a Abril	2010	277,997.92	4.52	12,565.51
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2009	293,260.69	1.13	3,313.85
Noviembre	Enero a Abril	2010	293,260.69	4.52	13,255.38
Diciembre	Enero a Abril	2010	367,156.12	4.52	16,595.46
<b>TOTAL</b>					<b>87,396.74</b>

#### RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

**3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2009	Mayo a Diciembre	2010	630,924.89	9.04	57,035.61
Enero-Diciembre 2009	Enero a Diciembre	2011	630,924.89	13.56	85,553.42
Enero-Diciembre 2009	Enero a Diciembre	2012	630,924.89	13.56	85,553.42
Enero-Diciembre 2009	Enero a Octubre	2013	630,924.89	11.30	71,294.51
<b>TOTAL</b>					<b>299,436.96</b>

**4.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.**

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2009	9,212.07	12.43	1,145.06
Enero	Enero a Abril	2010	9,212.07	4.52	416.39
Febrero	Marzo a Diciembre	2009	15,842.45	11.30	1,790.20
Febrero	Enero a Abril	2010	15,842.45	4.52	716.08
Marzo	Abril a Diciembre	2009	13,351.38	10.17	1,357.84
Marzo	Enero a Abril	2010	13,351.38	4.52	603.48
Abril	Mayo a Diciembre	2009	16,239.41	9.04	1,468.04
Abril	Enero a Abril	2010	16,239.41	4.52	734.02

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
 Exp.: MAGJ561225TN6  
 Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 29

Mayo	Junio a Diciembre	2009	4,236.23	7.91	335.09
Mayo	Enero a Abril	2010	4,236.23	4.52	191.48
Junio	Julio a Diciembre	2009	13,984.76	6.78	948.17
Junio	Enero a Abril	2010	13,984.76	4.52	632.11
Julio	Agosto a Diciembre	2009	30,890.21	5.65	1,745.30
Julio	Enero a Abril	2010	30,890.21	4.52	1,396.24
Agosto	Septiembre a Diciembre	2009	30,674.98	4.52	1,386.51
Agosto	Enero a Abril	2010	30,674.98	4.52	1,386.51
Septiembre	Octubre a Diciembre	2009	96,399.40	3.39	3,267.94
Septiembre	Enero a Abril	2010	96,399.40	4.52	4,357.25
Octubre	Noviembre a Diciembre	2009	170,893.49	2.26	3,862.19
Octubre	Enero a Abril	2010	170,893.49	4.52	7,724.39
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2009	180,149.15	1.13	2,035.69
Noviembre	Enero a Abril	2010	180,149.15	4.52	8,142.74
Diciembre	Enero a Abril	2010	225,005.66	4.52	10,170.26
<b>TOTAL</b>					<b>55,812.98</b>

**RESUMEN DE LOS RECARGOS**

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	87,396.74
Impuesto Empresarial Tasa Única pagos provisionales	55,812.98
<b>TOTAL</b>	<b>143,209.72</b>

**VI.- MULTAS**

**1.- MULTAS DE FONDO**

En relación con lo anterior y en virtud de que la contribuyente MA. DE JESUS MARTINEZ GARCIA omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$217,169.46 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.) y para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual por un importe de \$564,535.51 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

**DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
 Exp.: MAGJ561225TN6  
 Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 30

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	217,169.46	119,443.20
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	564,535.51	310,494.53
<b>TOTAL</b>	<b>781,704.97</b>	<b>429,937.73</b>

**2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.**

A su vez la Contribuyente que se liquida C. MA. DE JESUS MARTINEZ GARCIA, infringió el artículo 127 primero párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Sobre la Renta cuya suma asciende a \$ 164,640.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1º de enero de 2012, , como a continuación se indica:

A su vez la Contribuyente que se liquida C. MA. DE JESUS MARTINEZ GARCIA, infringió el primer y tercer párrafo del Artículo 9 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Empresarial a Tasa Única cuya suma asciende a \$ 164,640.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1º de enero de 2012, como a continuación se indica:

**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 13,720.00.-**

**PRIMERA ACTUALIZACIÓN**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
Exp.: MAGJ561225TN6  
Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 31

**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porcentaje citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
Exp.: MAGJ561225TN6  
Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 32

**SEGUNDA ACTUALIZACION**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12, 244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
Exp.: MAGJ561225TN6  
Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 33

actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

### Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
Exp.: MAGJ561225TN6  
Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 34

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 13,722.26 (Trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.”

#### COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que la Contribuyente que se liquida C. MA. DE JESUS MARTINEZ GARCIA, infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	310,494.53	164,640.00	310,494.53
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	119,443.20	164,640.00	164,640.00
	429,937.73	329,280.00	475,134.53

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 82 Fracción IV, del Código Fiscal de la Federación Vigente	164,640.00
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	310,494.53
	475,134.53



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
 Exp.: MAGJ561225TN6  
 Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 35

**RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ACTUALIZADO AL MES DE OCTUBRE DE 2013.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	217,169.46	25,539.13	115,189.49	164,640.00	522,538.08
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	39,736.81	87,396.74	0.00	127,133.55
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	564,535.51	66,389.38	299,436.96	310,494.53	1,240,856.38
Impuesto Empresarial Tasa Única pagos provisionales	0.00	25,174.22	55,812.98	0.00	80,987.20
<b>TOTAL:</b>	<b>781,704.97</b>	<b>156,839.54</b>	<b>557,836.17</b>	<b>475,134.53</b>	<b>1,971,515.21</b>

**SON: (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 21/100 M.N.).**

#### VII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Octubre de 2013; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 primero, segundo y quinto párrafos, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2009, hasta el mes de Octubre de 2013.

Queda enterada, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$310,494.53, equivalente al 20%, calculada sobre \$564,535.51, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.



Gobierno de  
Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración  
Fiscal General

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-084/2013  
Exp.: MAGJ561225TN6  
Rfc.: MAGJ561225TN6

HOJA No. 36

Queda enterada que si paga la multa dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de las multas impuestas en suma de \$164,640.00, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación; derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterada que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

YHMS/ADER/MTM/HEBI